

Cipolletti, 4 de marzo de 2026.-

**AUTOS Y VISTAS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**A. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS**", Expte. N° <. en las que debo dictar sentencia; de las que,

**RESULTA:**

Que en los autos vinculados a las presentes, caratulado: "RESERVADO S/ ADOPCION", Expediente CI-03523-F-2025, en audiencia celebrada en forma presencial el día 02 de Marzo de 2026 con la adolescente, la Sra. P. y el Suscripto, la Defensora de Menores interviniente Dra. Celina Rosende solicita que "*... se prorrogue la guarda provisoria que le fuera concedida en los autos vinculados, por un plazo de tres meses...*".-

En consecuencia, mediante providencia de fecha 03/03/2026 pasan los autos a despacho para dictar sentencia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que como bien surge de la sentencia recaída en autos en fecha 3 de diciembre del año 2025, se le otorgó la guarda de A.G.E. a favor de la Sra. P.M.M. por el plazo de 60 días.-

Sin perjuicio de ello, en la audiencia celebrada el día 2 de marzo de 2026 en los autos vinculados "RESERVADO S/ ADOPCIÓN", Expte. CI-03523-F-2025, la Sra. Defensora de Menores solicitó la prórroga de dicha guarda. En atención a lo manifestado en esa oportunidad, corresponde hacer lugar a lo peticionado, teniendo además en consideración que no se han modificado al momento del presente, las circunstancias que dieron lugar en su momento al otorgamiento de la guarda de la adolescente a favor de la Sra. P., y encontrándose aún pendiente de resolución el proceso de adopción.-

En virtud de todo ello y en plena consonancia con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores,

**RESUELVO:**

I.- PRORROGAR de conformidad con lo dispuesto por el art 657 del CCCyN la guarda de A.G.E., DNI: 4., a favor de la Sra. P.M.M., DNI 2., por el plazo de 90 días a contar desde el vencimiento de la guarda anterior (otorgada mediante sentencia de fecha 3 de diciembre de 2025).- II.- Hágase saber a ANSES que la Sra. P.M.M., DNI 2., se encuentra autorizada a percibir la Asignación Universal por Hijo que le corresponda a la adolescente A.G.E., DNI: 4., la que deberá abonarle de conformidad a la modalidad de estilo que dicho organismo cuente a tal fin, haciéndose saber además que dicha autorización es de carácter provisoria y mientras dure la guarda otorgada en el presente decisorio sobre la adolescente y por el cual la autorizada ejercerá el cuidado de la misma por el plazo de 90 días a contar desde el 02/02/2026. A tal fin, ofíciase a ANSES consignando datos completos. Despacho a cargo de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente.- III.- REGISTRESE y NOTIFIQUESE a la guardadora en su domicilio real. CUMPLASE POR OTIF.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez